

GRUPO DE TAREA PARA ELABORACIÓN DE REGLAMENTO DE PLANES DE GESTIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DE LA LEY 21.600

ACTA SESIÓN N° 02/2024

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2024, siendo las 9:00 horas, por video conferencia, se inicia la tercera sesión del Grupo de Tarea para elaboración de reglamento de planes de gestión de especies exóticas invasoras de la Ley 21.600.

Asisten a la reunión los siguientes profesionales de las instituciones integrantes del grupo de tarea:

- Miguel Trivelli Jolly	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Patricia Miranda	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Velia Arriagada	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Gemita Farias	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Ricardo Sáez Palma	Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
- Elizabeth Muñoz	Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
- Jazmín Salinas	Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
- José Caro Lagos	Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Paloma Bravo Cordova	Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Leyla Miranda Olivos	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
- María Loreto Gaviño Cortés	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
- Maureen Alcayaga	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
- Charif Tala Gonzalez	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)
- Sergio Benavides Avendaño	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)
- Bárbara Langdon Fonet	Laboratorio de Invasiones Biológicas (LIB), Universidad de Concepción

Principales acuerdos de la reunión

1. Se revisará la pertinencia de incluir plazos más detallados para las distintas etapas del reglamento en base a flujograma general del procedimiento de elaboración de planes de prevención, control y erradicación de EEI.
2. Se elaborará una propuesta de procedimiento de calificación de especies exóticas invasoras la cual será compartida para observaciones y comentarios.

Temas tratados

1. Revisión de comentarios y sugerencias al borrador de anteproyecto de reglamento de planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.

Se presentan los comentarios realizados sobre el documento borrador, realizados por los servicios que componen el grupo de tarea. Respecto a los principios incluidos en el borrador, se aclara que se incorporan las definiciones literales de la Ley 21.600. Velia Arriagada hace hincapié en la necesidad de evaluar las implicancias jurídicas de incorporar el principio de precaución y propone incorporar también el principio de prevención. Por su parte, Elizabeth Muñoz indica que el principio precautorio está presente en la ley de acuicultura, por lo que en aplican dicho principio, haciendo énfasis en los beneficios que implica en la práctica contar con él. Respecto a las definiciones incorporadas en el borrador, se indica que se mantiene la definición que se encuentra en la Ley para los términos que se encuentran definidos allí, y que está abierta la posibilidad de incorporar otras definiciones que sean de utilidad para las materias que regula el reglamento en cuestión.

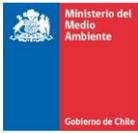
Respecto al rol del COCEI, se indica que no se encuentra definido que el COCEI tenga un rol en particular en la definición de la nómina de especies exóticas invasoras. En una sesión posterior se entregará una propuesta de procedimiento para elaborar la nómina de especies exóticas invasoras, donde se evaluará el rol del COCEI u otras instituciones del estado.

En relación de la estructura y contenido de los planes, se comenta que se tendrán en cuenta las propuestas entregadas por los servicios al momento de realizar la propuesta de contenidos mínimos a incluir en el reglamento, propuesta que será construida teniendo en cuenta también los aportes recopilados en los Focus Groups con expertos. Se indica que el foco de los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras es atender los efectos negativos de estas especies sobre la biodiversidad. Se buscará una instancia para compartir información y responder dudas respecto al Reglamento Sanitario de la Acuicultura, Reglamento de Plagas y el Reglamento Ambiental de la Acuicultura, para tener en cuenta los contenidos que proponen dichos reglamentos.

En uno de los comentarios hechos sobre el reglamento, se consultó sobre la posibilidad de incorporar elementos que no están explícitamente declarados en la Ley 21.600. En respuesta a esto, el análisis del equipo jurídico del ministerio del medio ambiente, es posible incorporar ámbitos que son necesarios para dar cumplimiento con la elaboración de planes de prevención, control y erradicación de EEI. Maureen Alcayaga enfatiza la necesidad e importancia de involucrar a la academia en el proceso de elaboración de planes, sin embargo, Sergio aclara que se tiene considerado involucrar a actores externos a los servicios públicos en otras etapas de la elaboración de planes de forma consultiva.

Respecto a los plazos para las diferentes etapas, se considera posible acotar los plazos en el mismo reglamento, sin necesidad de dejar abiertos los plazos, ya que la ley de procedimientos administrativos es supletoria, indicando expresamente si son días hábiles o corridos. Velia recomienda considerar que los planes debiesen estar completados antes de elaborar los presupuestos exploratorios, lo cual se podría observar mejor en el flujograma general de los planes.

En relación a las facultades del SBAP para ingresar a naves, se aclara que el presente reglamento solo regula a forma y condiciones para ingreso a inmuebles, por lo que el ingreso a naves no quedará regulado en este reglamento. Sin embargo, es importante tener a la vista las dificultades y requerimientos para el ingreso a naves, en el marco de que las medidas establecidas en algún plan pudieran eventualmente considerar dichas acciones. Este tipo de



detalles debiesen ser evaluados al momento de ser incorporada como acción en la elaboración de un plan específico.

Se programa una nueva reunión para el día viernes 31 de mayo entre 9:00 y 11:00.

SBA